

**NOMBRE DEL TITULAR** : SUSANA LORETO ARIAS MUÑOZ  
SERVICIOS GASTRONOMICOS SpA

**RUN** : 76.844.123-5

**RAZÓN SOCIAL** : SERVICIOS GASTRONOMICOS  
GARITA 21 SpA

**NOMBRE FANTASÍA** : GARITA 21

**CIUDAD Y COMUNA** : ANTOFAGASTA

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL** : SUSANA LORETO ARIAS MUÑOZ

**RUN** : 10.344.237-0

**REPRESENTANTE CONVENCIONAL**: FELIPE VALENZUELA ARAOS

**RUN** : 10.976.091-9

**MATERIA** : MEDIDA PRE PROCEDIMIENTO

**EXPEDIENTE** : MP - 012 - 2023

**RESOLUCIÓN** : Resol. Ex. N° 526, 22 marzo 2023

**ASUNTO** : INFORME MEDIDA PROVISIONAL  
PRE PROCEDIMENTAL  
PUB GARITA 21

---

**EN LO PRINCIPAL** : SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO QUE INDICA

**OTROSÍ** : ACOMPAÑA DOCUMENTOS

**Sra. MARIE CLAUDE PLUMER BODIN**  
**Superintendente del Medio Ambiente**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**FELIPE VALENZUELA ARAOS**, Abogado, RUN 10.976.091-9, con domicilio en esta ciudad, en calle San Martín N° 2457, Of. 4, Antofagasta, actuando en nombre y representación convencional -según se acredita- de doña **SUSANA LORETO ARIAS MUÑOZ SERVICIOS GASTRONÓMICOS SpA**, RUT 76.844.123-5, del giro de su denominación, con domicilio comercial ubicado en el denominado establecimiento Restaurant Pub Garita 21, esto es, en calle Maipú N° 625, ciudad y comuna de Antofagasta, en autos administrativos incoado por **MEDIDA PROVISIONAL PRE PROCEDIMENTALES** dispuesta mediante **Resol. Ex. N° 526**, de fecha 22 marzo 2023, en **EXPEDIENTE MP - 012 - 2023**, a Ud. Sra. Superintendente respetuosamente digo:

Que por medio de la presente venimos en solicitar se sirva acceder otorgar ampliación del plazo concedido mediante Resolución Ex. N° 610, de fecha 05 de abril de 2023, en relación con la entrega de *un informe de inspección sobre la correcta implementación* de las medidas como la actividad de medición que debe ser llevados a cabo por una **Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)**, autorizada en el alcance correspondiente por esta SMA., en razón de las siguientes antecedentes que pasamos a exponer:

1. Que, mediante resolución en comento, en sus numerales primero y segundo resolutive, se acogió parcialmente solicitud previa de ampliación de plazo para el cumplimiento de lo ordenado por Resolución Exenta N° 526, de fecha 22 marzo de 2023, en orden a ampliar el plazo establecido para dar cumplimiento al requerimiento de información que contiene el punto resolutive segundo de la citada Res. Ex. ° 526, 2023, en forma que considere 30 días hábiles para su cumplimiento.
2. Que lamentablemente pese a los esfuerzos desplegados por nuestra representada, el cierre transitorio del establecimiento ha conllevado graves problemas de flujos del establecimiento comercial, con su corolario de ingentes deudas, situación que imposibilita la inmediata contratación de los servicios de una **Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)**, para poder así evacuar.

3. **DEUDA FISCAL - TESORERIA:** En efecto, como lo acreditan los antecedentes que se acompañan en el otrosí, Servicios Gastronómicos Garita 21 SpA, **mantiene deuda con Tesorería General de la República en monto ascendiente a \$3.180.035.-**
4. **DEUDA PREVISIONAL:** A su vez, también, producto del cierre temporal del establecimiento, se generó deuda previsional, que solo en capital asciende a la suma de \$1.837.766.- sin considerar multas e intereses.
5. **DEUDA SERVICIOS BÁSICOS:** Por otro lado, también registra importante deuda con empresas de servicios básicos, particularmente CGE, en monto ascendiente a \$2.170.600.-, como con Aguas Antofagasta, en monto de \$300.230.-
6. Que tales circunstancias imposibilitan incurrir en mayores gastos o contratación de servicios adicionales de forma inmediata, por lo que, para ser viable el cumplimiento de lo ordenado por vuestro Servicio es que se requiere, por esta única vez, el otorgamiento de una extensión del plazo concedido, para poder así poder solventar la contratación de una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental.
7. **Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental** (en adelante denominada indistintamente **ETFA**): Que, en cuanto a la contratación de los respectivos servicios de una ETFA que evacue informe antes aludido, se ha cotizado con distintas entidades, recibándose recientemente cotización de la empresa **ASESORÍAS, PROYECTOS Y SERVICIOS ACÚSTICOS ACUSTEC LTDA.**, nombre fantasía **ACUSTEC LTDA.**, RUT 76.157.802-2., entidad que cuenta con autorización como ETFA mediante Res.Ex. N° 953, de fecha 05 de junio de 2020.
8. Ahora bien, es del mayor interés de nuestra representada poder contratar los servicios de una ETFA, pero como anteriormente se expuso, no se cuenta por nuestra representada en recursos suficientes que permitan su inmediata contratación, pues dicha cotización es de una cuantía de 48 Unidades de Fomento (U.F.), equivalente a monto ascendiente a \$1.723.346.-, cifra que, al menos hoy, no resulta solventable por nuestra patrocinada

9. Por lo mismo, a fin de poder cumplir con lo ordenado y, particularmente, acreditar la subsanación de la presunta falta cometida, es que requerimos se sirva conceder un mayor plazo para tales efectos.

**POR TANTO,**

En mérito de lo expuesto,

**RUEGO A UD. SRA. SUPERINTENDENTE**, se sirva acceder otorgar ampliación del plazo concedido mediante Resolución Ex. N° 610, de fecha 05 de abril de 2023, en relación con dispuesto en la Resolución Ex. N° 526, de fecha 22 marzo de 2023, a fin de dar cumplimiento a la entrega de *un informe de inspección sobre la correcta implementación* de las medidas como la actividad de medición que debe ser llevados a cabo por una **Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)**.

**OTROSÍ:** Consecuentemente con lo expuesto en lo principal de esta presentación, **RUEGO A UD.** se sirva tener por acompañados los siguientes antecedentes

1. **Certificado de Deuda**, emitido por Tesorería General de la República correspondiente al contribuyente Servicios Gastronómicos Garita 21 SpA
2. **Certificado de Movimiento Deudas Fiscales**, emitido por Tesorería General de la República correspondiente al contribuyente Servicios Gastronómicos Garita 21 SpA
3. Impresión Captura Previred marzo 2023 de nuestra representada.
4. Estado de Cuenta emitido por CGE correspondiente al establecimiento ubicado en calle Maipú N° 625, Antofagasta, local Pub Restaurant Garita 21
5. Comprobante Atención Clientes Aguas Antofagasta, correspondiente establecimiento ubicado en calle Maipú N° 625, Antofagasta, local Pub Restaurant Garita 21
6. Cartola Histórica Cuenta Corriente, emitido por Aguas Antofagasta, establecimiento ubicado en calle Maipú N° 625, Antofagasta, local Pub Restaurant Garita 21

7. Presupuesto N° 100582023, correspondiente a la cotización remitida por la empresa **ASESORÍAS, PROYECTOS Y SERVICIOS ACÚSTICOS ACUSTEC LTDA.**, nombre fantasía **ACUSTEC LTDA.**,

FELIPE  
IGNACIO  
VALENZUELA  
ARAOS

Firmado digitalmente  
por FELIPE IGNACIO  
VALENZUELA ARAOS  
Fecha: 2023.05.05  
12:38:01 -04'00'

CGE  
Antofagasta

Fecha Emisión: 24.04.2023  
Hora Emisión: 13:33:21

## ESTADO DE CUENTA

Nombre: SEGUNDO FELIX ARIAS SALAZAR .  
RUT: 4.396.349-K  
Dirección: MAIPU 625 Dpto./Casa Nro. trif, ANTOFAGASTA

Nro Cliente: 9449240  
N° Instalación: D314337943  
Estado del Servicio: Desconexión efectuada  
Tarifa: BT1 NG

Deuda Total:	2.170.600
--------------	-----------

Fecha Mov.	No. Doc.	Descripción	Fecha Venc./Pago	Cargo (\$)	Abono (\$)	Saldo
29.03.2023	19448119	FACTURA	17.04.2023	74.700	0	2.170.600
16.03.2023		PAGO	16.03.2023	0	300.000	2.095.900
06.03.2023		PAGO	06.03.2023	0	300.000	2.395.900
27.02.2023	19285803	FACTURA	15.03.2023	513.900	0	2.695.900
30.01.2023	19132504	FACTURA	15.02.2023	459.500	0	2.182.000
09.01.2023		PAGO	09.01.2023	0	200.000	1.722.500
30.12.2022	18966639	FACTURA	19.01.2023	436.500	0	1.922.500
15.12.2022		PAGO	15.12.2022	0	200.000	1.486.000
29.11.2022	18800229	FACTURA	16.12.2022	388.300	0	1.686.000
27.10.2022	18643508	FACTURA	16.11.2022	315.900	0	1.297.700
24.10.2022		PAGO	24.10.2022	0	200.000	981.800
29.09.2022	18493127	FACTURA	18.10.2022	308.100	0	1.181.800
27.09.2022		PAGO	27.09.2022	0	200.000	873.700
20.09.2022		PAGO	20.09.2022	0	300.000	1.073.700
30.08.2022	18335355	FACTURA	15.09.2022	367.200	0	1.373.700
25.08.2022		PAGO	25.08.2022	0	400.000	1.006.500
28.07.2022	18172359	FACTURA	16.08.2022	339.800	0	1.406.500
21.07.2022		PAGO	21.07.2022	0	700.000	1.066.700
29.06.2022	18018409	FACTURA	15.07.2022	323.600	0	1.766.700
30.05.2022	17868761	FACTURA	15.06.2022	411.600	0	1.443.100
11.05.2022		PAGO	11.05.2022	0	5.922.500	1.031.500
28.04.2022	17721356	FACTURA	16.05.2022	502.800	0	6.954.000
29.03.2022	17560261	FACTURA	14.04.2022	528.700	0	6.451.200
01.03.2022	17417485	FACTURA	17.03.2022	441.900	0	5.922.500
30.01.2022	17243721	FACTURA	15.02.2022	383.400	0	5.480.600
29.12.2021	17101953	FACTURA	17.01.2022	399.400	0	5.097.200
29.11.2021	16946964	FACTURA	16.12.2021	381.800	0	4.697.800
28.10.2021	16792593	FACTURA	16.11.2021	325.800	0	4.316.000
29.09.2021	16637468	FACTURA	19.10.2021	290.900	0	3.990.200
30.08.2021	16477614	FACTURA	15.09.2021	294.000	0	3.699.300
02.08.2021	16334546	FACTURA	17.08.2021	270.400	0	3.405.300
01.07.2021	16176045	FACTURA	19.07.2021	291.500	0	3.134.900
01.06.2021	16017686	FACTURA	16.06.2021	210.800	0	2.843.400
03.05.2021	15860919	FACTURA	18.05.2021	87.100	0	2.632.600

### ESTADO DE CUENTA

---

Nombre: SEGUNDO FELIX ARIAS SALAZAR .

RUT: 4.396.349-K

Dirección: MAIPU 625 Dpto./Casa Nro. trif, ANTOFAGASTA

Nro Cliente: 9449240

Nº Instalación: D314337943

Estado del Servicio: Desconexión efectuada

Tarifa: BT1 NG

02.05.2021		SALDO INICIAL		2.545.500	0	2.545.500
------------	--	---------------	--	-----------	---	-----------

# Comprobante Atención Clientes

40621 / Bz: 0 / OT:



Nº Atención

A través de este Nº usted puede consultar en nuestras oficinas por el resultado de la atención realizada o llamar al fono de consulta regional 600 700 01 01

Sr. Cliente:

Para un mejor servicio hemos diseñado este comprobante con la información que usted ha proporcionado, así podrá respaldar su atención

<b>DATOS SUSANA LORETO ARIAS MUÑOZ</b>	
10.344.237-0	
Nombre //94511247	
R.U.T.	
Teléfono	1310080940

<b>DATOS INSTALACIÓN</b>	
MATERIA N° 625	
ANTOFAGASTA	
Nº Instalación	
Dirección	

1 **SALDO EN BOLETA Y/O FACTURA** (40621)

<b>DATOS INSTALACIÓN</b>	
Motivo por el que se acercó a nuestras oficinas	

<b>DATOS DE LA SOLICITUD</b>			
Fecha Ingreso	24/04/2023	15:58	24/04/2023
Hora Atención			
Fecha Respuesta Comprometida	DORIS CARRASCO ESPINOZA		

**EJECUTIVO ATENCIÓN CLIENTE**

Observaciones	
---------------	--

Se pone en su conocimiento la facultad de solicitar la actualización de la Superintendencia de Servicios Sanitarios. Su opinion nos interesa, en las materias relacionadas con su atención, dentro de las facultades que la ley y los reglamentos otorgan. Esta institución se encuentra ubicada en Esmeralda Nº 1725, Antofagasta Fono: (055) 495001 y en Moneda Nº 673, Piso 9, Santiago, Fono 800 - 381 - 800

ORIGINAL: CLIENTE

www.aguasantofagasta.cl • Central Telefónica: 600 700 01 01 • Avda. P. A. Cerda Nº 6496 • Antofagasta • Chile

-----  
 Instalación : 1310080940 Nombre Instalación: STURIONE Y CIA LTDA  
 Rut : 79829580 Nombre Cliente : STURIONE Y CIA LTDA  
 Teléfono : Celular : 982421634 E-Mail : WILL3051@HOTMAIL.COM  
 Dirección : CALLE MAIPU # 625, ANTOFAGASTA  
 Fecha Inicial Cartola : 01/01/2022 Fecha Final Cartola : 24/04/2023  
 -----

Emision	Documento	Numero	Vcto.	Cargo	Abono	Saldo
SALDO INICIAL AL 01/01/2022				0	0	0
05/01/2022	FACTURA	1.098.724	20/01/2022	387.310	0	387.310
01/02/2022	COMPROBANTE DE INGRE	66.443.804	0	0	-387.310	0
02/02/2022	FACTURA	1.105.283	17/02/2022	157.920	0	157.920
04/03/2022	FACTURA	1.111.784	21/03/2022	267.050	0	424.970
10/03/2022	COMPROBANTE DE INGRE	66.904.304	0	0	-424.970	0
04/04/2022	FACTURA	1.118.232	19/04/2022	186.210	0	186.210
04/05/2022	FACTURA	1.124.609	19/05/2022	104.580	0	290.790
10/05/2022	COMPROBANTE DE INGRE	67.662.520	0	0	-290.790	0
03/06/2022	FACTURA	1.131.044	20/06/2022	20.730	0	20.730
05/07/2022	FACTURA	1.137.656	20/07/2022	100.420	0	121.150
18/07/2022	COMPROBANTE DE INGRE	68.522.425	0	0	-121.150	0
04/08/2022	FACTURA	1.144.190	19/08/2022	126.390	0	126.390
05/09/2022	FACTURA	1.150.734	20/09/2022	128.750	0	255.140
26/09/2022	COMPROBANTE DE INGRE	69.383.560	0	0	-126.390	128.750
05/10/2022	FACTURA	1.157.325	20/10/2022	186.400	0	315.150
14/10/2022	COMPROBANTE DE INGRE	69.647.250	0	0	-315.150	0
04/11/2022	FACTURA	1.163.888	21/11/2022	128.870	0	128.870
14/11/2022	COMPROBANTE DE INGRE	70.035.694	0	0	-128.870	0
05/12/2022	FACTURA	1.170.530	20/12/2022	149.420	0	149.420
05/01/2023	FACTURA	1.177.152	20/01/2023	123.860	0	273.280
09/01/2023	COMPROBANTE DE INGRE	70.752.743	0	0	-149.420	123.860
02/02/2023	FACTURA	1.183.899	17/02/2023	120.580	0	244.440
14/02/2023	COMPROBANTE DE INGRE	71.212.579	0	0	-123.860	120.580
06/03/2023	FACTURA	1.190.572	21/03/2023	205.090	0	325.670
14/03/2023	COMPROBANTE DE INGRE	71.563.432	0	0	-120.580	205.090
04/04/2023	FACTURA	1.197.174	19/04/2023	95.140	0	300.230
Total				2.488.720	-2.188.490	300.230



**Aguas de Antofagasta S.A.**  
 Rut:76.418.976-0  
 Captación, Depuración y Distribución de Agua  
 Sociedades de Inversión y Rentistas de Capitales  
 Inmobiliarios en General  
 Av. Pedro Aguirre Cerda N° 6496, Antofagasta

**600 700 01 01**  
 FONDO CLIENTE - ATENCIÓN LAS 24 HORAS  
 www.aguasantofagasta.cl @Aguas\_Antof

**R.U.T. 76.418.976-0**  
**FACTURA ELECTRONICA**  
**Nro: 1197174**

S.I.I - ANTOFAGASTA

**DATOS DEL CLIENTE**

Cliente : SOC. STURIONE ROURE Y CIA. LTDA.  
 R.U.T. : 79.829.580-2  
 Giro : RESTAURANTE PARRILLADAS BARES  
 Dirección Cliente : MAIPU N° 625 - ANTOFAGASTA  
 Dirección Postal : -  
 Dirección Instalación : MAIPU 625 - ANTOFAGASTA

N° de Cliente : 1310080940  
 Fecha de Emisión : 04-04-2023  
 Fecha de Vencimiento : CORTE EN TRAMITE  
 N° de Medidor : 59933  
 Diámetro Medidor : 13  
 Grupo Tarifario : 1  
 M3 Abonar Prox. Factura : 0  
 Estado Suministro : NORMAL  
 Tipo Facturación : NORMAL

Para más información, visite [www.aguasantofagasta.cl](http://www.aguasantofagasta.cl)

**DETALLE DEL DOCUMENTO**

Cantidad	Descripción	Unidad	Valor
1	CARGO FIJO		1.138
3.62	CONSUMO	M3	8.111
31.38	CONSUMO PUNTA	M3	52.972
35	ALCANTARILLADO	M3	11.882
35	TRATAMIENTO	M3	3.645
1	VISITA DE CORTE		4.203

	FECHA	M3
Lectura Anterior	06-03-2023	7145
Lectura Actual	04-04-2023	7180
Consumo Período		35
Fecha próxima Lectura	04-05-2023	
Pagos Últimas Facturas		120.580
Fecha Último Pago	14-03-2023	

SON: NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE Pesos

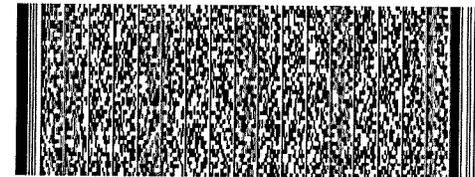
Nombre :  
 Rut :  
 Fecha :  
 Recinto :

Firma :  
 El acuse de recibo que se otorga en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4to y la letra c) del Art. 5to de la Ley 19.923, acredita que la entrega de mercancías o servicios prestados ha (n) sido recibida(s).

MONTO AFECTO	19 % IVA	MONTO EXENTO	TOTAL FACTURA
79.949	15.190		95.139

AJUSTE SENCILLO ACTUAL	- 8
AJUSTE SENCILLO ANTERIOR	9
Saldos Pendientes de Pago	205.090
Total Otros Cobros	205.091

**TOTAL A PAGAR**  
**\$ 300.230**



Timbre Electrónico SII  
 Res. 80 de 2014-08-22 - Verifique documento : [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

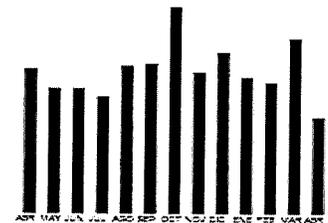
Tarifa Publicada: EL MERCURIO DE ANTOFAGASTA EL 12.01.2023

Cobro de Tratamiento por Mandato de ECONSSA CHILE

**IMPORTANTE**

Al realizar un reclamo, la empresa sanitaria tiene un plazo de 10 días hábiles para contestarle. De no quedar conforme con la respuesta puede dirigir su reclamo ante la Superintendencia de Servicios Sanitarios, Esmeralda N° 1725, Antofagasta, Fono-Callcenter: 800 381 800, Página web: [www.siss.gob.cl](http://www.siss.gob.cl)

Visiten el sitio web para su información por la Superintendencia de Servicios Sanitarios



**ACLARACIONES**

Consumo promedio: corresponde al promedio de metros cúbicos consumidos en los últimos meses de funcionamiento correcto del medidor.  
 Consumo promedio descontable: consumo promedio que se factura cuando no ha sido posible registrar lectura del medidor. Se descontará en la siguiente facturación con lectura efectiva.  
 Consumo promedio no descontable: Se cobra el servicio cuando falla el medidor o carencia de este, no es posible establecer el verdadero consumo.

Cupón de Pago

Paga tus cuentas en...

[www.aguasantofagasta.cl](http://www.aguasantofagasta.cl)



N° de Cliente : 1310080940  
 Fecha de Emisión : 04-04-2023  
 N° Factura : 1197174

**TOTAL A PAGAR** : **\$ 300.230**  
**Fecha de Vencimiento** : **CORTE EN TRAMITE**



(02)00015114000(30)0230

NOMBRE SERVICIOS GASTRONOMICOS GARITA 21 SPA  
DIRECCION MAIPU N°:625, ANTOFAGASTA, ANTOFAGASTA COMUNA ANTOFAGASTA  
RUT 76.844.123-5

Total Deuda Liquidada Morosa		Total Deuda No Vencida Liquidada		Acogidos ART 196 y 197 DEL C.T.	
CLP	2,025,566	CLP	1,154,469		

Deuda :Morosa (CLP)

FORMULARIO	TIPO	FOLIO	FECHA VCTO.	DEUDA NETA	REAJUSTE	INTERES	MULTA	TOTAL
21	21	7535213586	20-Dic-2022	1,522,993	47,213	141,319	314,041	2,025,566
Total Deuda Morosa (CLP)				1,522,993	47,213	141,319	314,041	2,025,566

Deuda No Vencida CLP

FORMULARIO	TIPO	FOLIO	FECHA VCTO.	DEUDA NETA	REAJUSTE	INTERES	MULTA	TOTAL
21	21	7631523496	22-May-2023	1,154,469	0	0	0	1,154,469
Total Deuda No Vencida (CLP)				1,154,469	0	0	0	1,154,469

Fecha de Emisión del Certificado: 05-05-2023

(Liquidada al: 05-05-2023)

Emitido a las: 11:30

El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria del RUT 76.844.123-5, éste registra deuda por el(los) formulario(s) detallado(s) precedentemente.

La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en [www.tgr.cl](http://www.tgr.cl), ingresando el número del código de barra que se indica en certificado.

IMPORTANTE

DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS



001SD202312530991711

**Previred032023Garita21**

MUTUAL	Período	N° Folio	Imprimir	Vencimiento	Total a Pagar
Asociación Chilena de Seguridad (ACHS)	Marzo 2023	2080202303153368		13/08/2023	\$39.876
					Subtotal \$39.876
AFP	Período	N° Folio	Imprimir	Vencimiento	Total a Pagar
PlanVital	Marzo 2023	2004202303268563		31/08/2023	\$346.206
Modelo	Marzo 2023	2009202303356001		31/08/2023	\$315.334
					Subtotal \$661.540
IPS / FONASA	Período	N° Folio	Imprimir	Vencimiento	Total a Pagar
FONASA	Marzo 2023	2017230300874209		31/10/2023	\$300.153
					Subtotal \$300.153

**Previred022023Garita21**

MUTUAL	Período	N° Folio	Imprimir	Vencimiento	Total a Pagar
Asociación Chilena de Seguridad (ACHS)	Febrero 2023	2080202302163430		13/07/2023	\$33.362
					Subtotal \$33.362
AFP	Período	N° Folio	Imprimir	Vencimiento	Total a Pagar
PlanVital	Febrero 2023	2004202302284303		31/07/2023	\$241.542
Modelo	Febrero 2023	2009202302371706		31/07/2023	\$310.168
					Subtotal \$551.710
IPS / FONASA	Período	N° Folio	Imprimir	Vencimiento	Total a Pagar
FONASA	Febrero 2023	2017230200901805		29/09/2023	\$251.125
					Subtotal \$251.125

**Finalizar**



### Certificado de Movimiento

<b>Nombre:</b> SERVICIOS GASTRONOMICOS GARITA 21 SPA				
<b>Dirección:</b> MAIPU N°:625, ANTOFAGASTA, ANTOFAGASTA			<b>Comuna:</b> ANTOFAGASTA	
<b>RUT:</b> 76844123-5	<b>Formulario:</b> 21	<b>Folio:</b> 7631523496	<b>Cuenta:</b> 870116564	<b>Fecha Cuenta:</b> 21/03/2023

Tipo Movimiento	Nro. Movimiento	Fecha Movimiento	Comuna	Moneda	Monto
Cargo	1225734557	21/03/2023	13101	CLP	1.154.469

Cod	Descripción	Valor
1	RAZÓN SOC. APE. PAT	SERVICIOS GASTRONOMICOS GARITA 21 SPA
6	NOMBRE CALLE	MAIPU N°:625, ANTOFAGASTA, ANTOFAGASTA
8	COMUNA	ANTOFAGASTA
17	ORDEN O FOLIO	7631523496
91	TOTAL A PAGAR PLAZO	1154469
130	RUT GIRADOR SII	0000060803000K
283	IVA POSTERG. PRIM.	1154469
500	TIPO CONTRIBUY.SII	888
802	NEGOCIO EMISOR/SII	00000000050001
815	FECHA LIQUID.RECAR	20230321
9701	SEGMENTO DEL GIRO	SGPE
9703	TIPO DE FISCALIZACION	2
9920	MARCA SII	5
9926	ID. TRX	00000910222458068
9936	LOTE RECA	4945410
9941	FECHA DE LA TRANSACCION	20230321
9963	TIPO DE REGISTRO	SII_LINEA

Cod	Descripción	Valor
3	N DE RUT	768441235
7	ORDEN O FOLIO	7631523496
15	F.VENC.GIRO S.I.I.	20230522
20	NRO. FORM. ORIGEN	29
115	PERIODO TRIB.SII.	202302
215	FECHA GIRO SII	20230321
303	RUT FISCALIZADOR	60803000K
801	TIPO FORM.GIRO/SII	21
806	COD.DIREC.REG.SII	18
918	COD.UNI.GIRAD.SII	60000
9702	PROCESO DE EMISION	1
9704	TIPO GIRO	MASIVO
9924	IDENTIFICADOR AR. (COD. BARRA)	00000910222458068
9927	FECHA DE ENVIO SII	20230321
9939	FECHA INYECCION A LA CUT	20230321
9962	CANAL	INTERNET SII

Fecha de Emisión del Certificado: 05/05/2023

#### IMPORTANTE

DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS



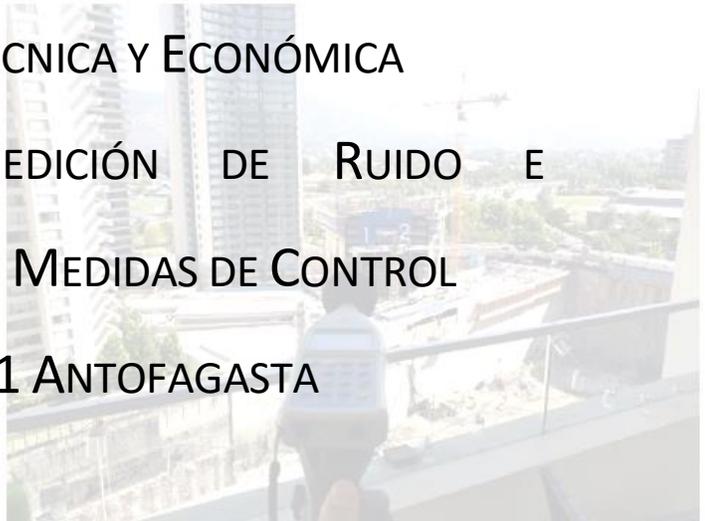
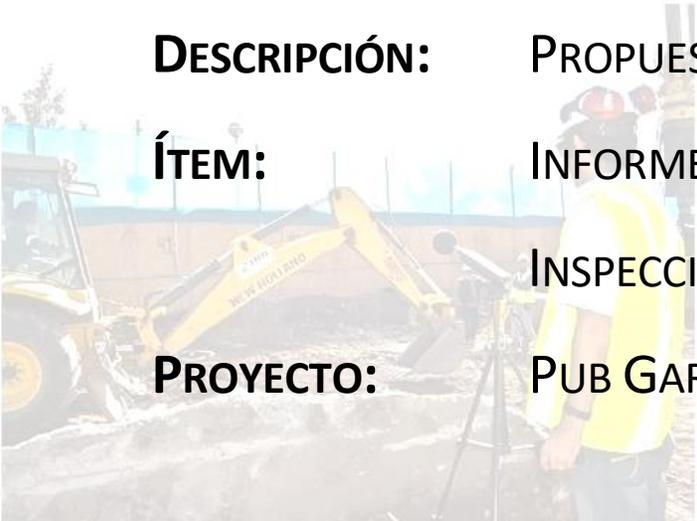
202305050111024576



**DESCRIPCIÓN:** PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

**ÍTEM:** INFORME MEDICIÓN DE RUIDO E  
INSPECCIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL

**PROYECTO:** PUB GARITA 21 ANTOFAGASTA

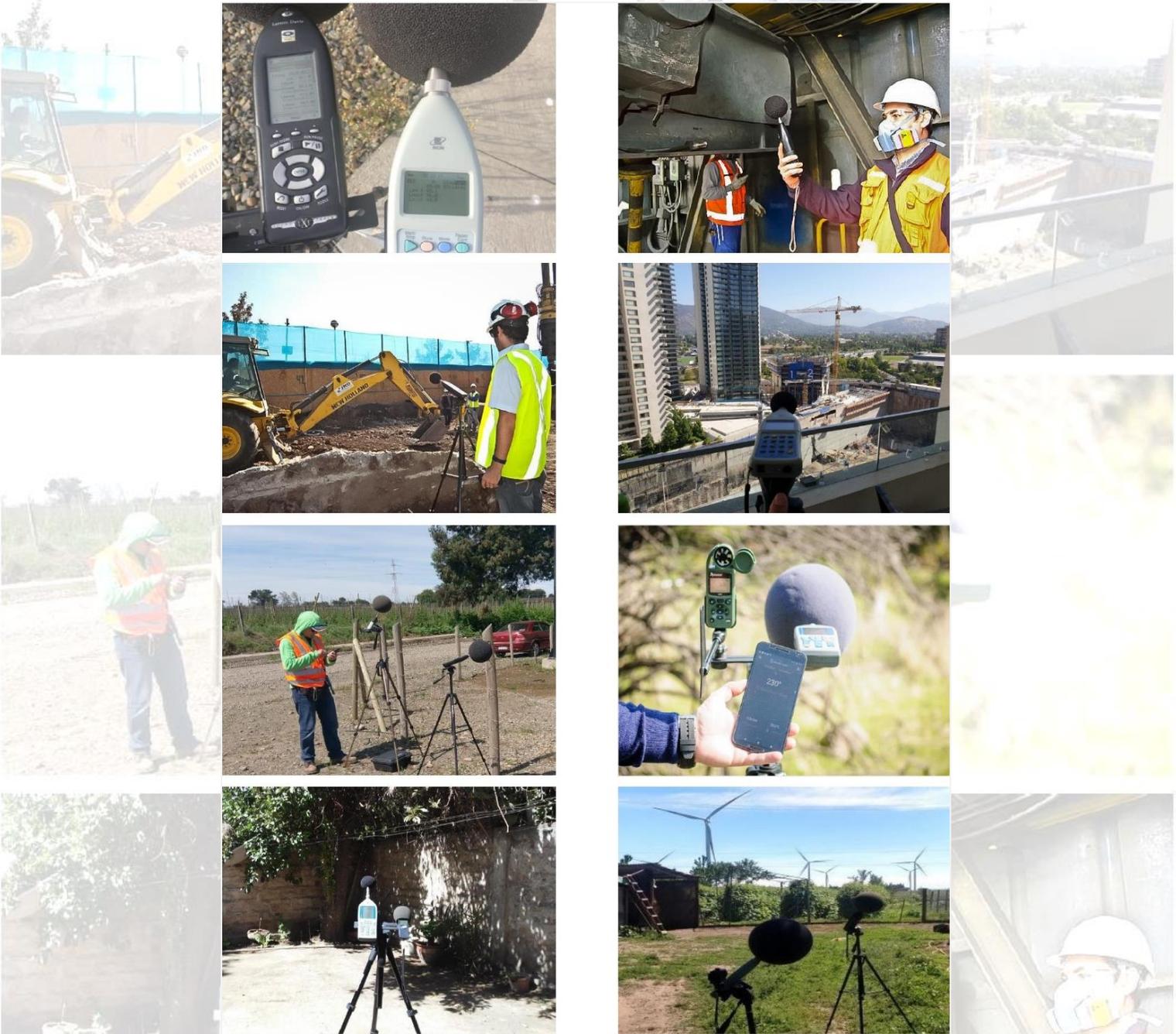


**Presupuesto N°:** 100582023  
**Fecha:** 04/05/2023  
**Realizado por:** Javier Ramírez E.  
+56 2 23006485  
[jre@acustec.cl](mailto:jre@acustec.cl)



## 1 INTRODUCCIÓN

ACUSTEC es una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental ETFA, acreditada por la Superintendencia del Medio Ambiente SMA ([ver Resolución](#)) y el Instituto Nacional de Normalización INN ([ver Certificado](#)) en los alcances de medición de ruido, verificación e inspección de medidas de control de ruido. Un equipo técnico conformado por profesionales especializados durante de 10 años en diversos campos de la ingeniería acústica aseguran la realización de inspecciones confiables y certeras. Acustec brinda a sus potenciales clientes todas las plataformas de comunicación disponibles, con el fin de asegurar una total comprensión y satisfacción de los servicios ofrecidos.



## 2 OFERTA TÉCNICA

### 2.1 METODOLOGÍA RUIDO

- El servicio ofertado corresponde a mediciones de nivel de presión sonora de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente “Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica” y la Resolución Exenta N°867/2016 SMA “Aprueba protocolo técnico para la fiscalización del D.S. MMA 38/2011 y exigencias asociadas al control del ruido en instrumentos de competencia de la SMA”.
- Previo a las actividades en terreno, se realizará una identificación y validación de receptores en conjunto con el titular, consiste en la revisión de los receptores catastrados en la DIA/EIA o PdC del proyecto, resultando en la mantención de los receptores ya identificados y, en caso de aplicar, la incorporación de nuevos receptores que puedan estar afectos a la evaluación normativa. Adicionalmente, en conjunto con el mandante, se definirá el día del monitoreo de ruido, estableciendo así las condiciones adecuadas para la posterior evaluación normativa, considerando el escenario de mayor emisión sonora establecido por el D.S. N°38/11 del MMA (Art. 16°).
- El procedimiento aplicable en terreno, considera el tiempo y condiciones de medición exigidas. Es importante señalar que de acuerdo al Artículo 16° del D.S. N°38/11 MMA, las mediciones de nivel de presión sonora deberán realizarse en la propiedad en donde se encuentre el receptor, en el lugar, momento y condición de máxima exposición al ruido emitido por la fuente a evaluar de modo que represente la situación más desfavorable. En cada lugar de medición, se realizarán 3 mediciones de un minuto para cada lugar de medición (exterior) y 9 mediciones de un minuto para cada lugar de medición (interior), registrándose  $NPS_{eq}$  (Nivel de Presión Sonora Equivalente),  $NPS_{máx}$  (Nivel de Presión Sonora Máximo) y  $NPS_{mín}$  (Nivel de Presión Sonora Mínimo), todos en dB(A)-Lento, además de toda la información y campos requeridos en la Resolución Exenta N°693/2015 SMA “Aprueba contenido y formatos de las fichas para informe técnico del procedimiento general de determinación del nivel de presión sonora corregido”.
- En caso de requerirlo, se realizarán mediciones de ruido de fondo (ruido que no corresponde a la fuente que se desea evaluar, en condiciones equivalentes a las existentes cuando se midió o se medirá la fuente), la cual está sujeta a dos condiciones; 1) si el ruido de fondo afecta la medición, es decir que la diferencia entre los niveles de fondo y de la fuente sea menor a 10 dBA o el ruido de fondo es perceptible junto con la fuente; 2) si se encuentra realizando la medición desde un receptor ubicado en una zona homologada como rural, en cuyo caso la medición debe realizarse obligatoriamente para establecer el límite aplicable.
- Los niveles de ruido medidos, se compararán con los niveles máximos de ruido permitidos por el D.S. N° 38/11 MMA, homologando el uso de suelo de los puntos de medición evaluados a las zonas (I, II, III, IV o rural) establecidas por el decreto, según los criterios de la Resolución Exenta N°491/2016 SMA “Dicta instrucción sobre criterios específicos para la homologación de zonas”
- Se entregará un informe técnico de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N°2051/2021 de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) “Dicta instrucción de carácter general para la operatividad específica de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental en el componente ambiental aire y revoca resolución que indica”, es decir, las fichas técnicas definidas en la Resolución Exenta N°693/2015 SMA “Aprueba contenido y formatos de las fichas para informe técnico del procedimiento general de determinación del nivel de presión sonora corregido” además de los certificados de calibración del sonómetro, calibrador y anexos o antecedentes relevantes. Según lo establecido en el documento “Preguntas Frecuentes Sistema ETFA<sup>1</sup>”, en caso de que el titular lo determine, el informe se realizará según el formato de la Resolución N°223/2015 exenta “Dicta instrucciones generales sobre la elaboración del plan de seguimiento de variables ambientales, los informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al sistema electrónico de seguimiento ambiental”. El contenido del informe de resultados es el siguiente:
  - Resumen.
  - Metodología y procedimientos.
  - Reporte Técnico D.S. N°38/2011 MMA (de acuerdo a Resolución Exenta N°693/2015 de la SMA).
  - Referencias.
  - Anexo 1 – Registro fotográfico (lugares de medición y fuentes de ruido).
  - Anexo 2 – Declaraciones juradas operatividad ETFA e inspectores ambientales (sólo para informes que reportan a la SMA).
  - Anexo 3 – Autorización ETFA SMA (Sólo para informes que reportan a la SMA).
  - Anexo 4 – Certificados calibración instrumental ISPCh.
- Los profesionales que supervisarán las mediciones y elaboración de informes técnicos son Ingenieros Civiles en Sonido y Acústica titulados y con experiencia mínima de diez años en acústica ambiental, con autorización vigente como Inspector Ambiental de ruido por la Superintendencia del Medio Ambiente ([ver listado](#)).

<sup>1</sup> <https://entidadestecnicas.sma.gob.cl/Files/documentos/Preguntas%20frecuentes%20ETFA-IA.%20v.08docx.pdf>

## 2.2 INSPECCIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL DE RUIDO

- Se realizará una visita a terreno, con el fin de inspeccionar las medidas de control de ruido implementadas en el proyecto, verificando las especificaciones técnicas (ubicación, materialidades, atenuaciones) comprometidas en el Instrumento Ambiental aplicable (RCA, PdC, R/E)
- Se realizará una revisión de los antecedentes documentales entregados por el titular o mandante con el fin de verificar aspectos técnicos de la componente ruido. Los documentos a revisar corresponden a Resoluciones de Calificación Ambiental, estudios acústicos presentados en el proceso de evaluación ambiental e informes de mediciones de ruido.
- Los profesionales que realizarán las mediciones e inspecciones son Ingenieros Civiles en Sonido y Acústica titulados y con experiencia mínima de diez años en acústica ambiental, con autorización vigente como Inspector Ambiental de ruido por la Superintendencia del Medio Ambiente.
- Se entregará un informe técnico de acuerdo a los formatos establecidos por la Superintendencia del Medio Ambiente, incluyendo los siguientes tópicos
  - Identificación del proyecto, instalación, actividad o fuente fiscalizada.
  - Ubicación y layout.
  - Revisión de instrumentos de gestión ambiental que regulan la actividad fiscalizada.
  - Reporte de la inspección de medidas de control de ruido.
  - Revisión de informes de medición de ruido.
  - Hechos constatados.
  - Conclusiones.
  - Declaraciones juradas.

## 2.3 PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

- Programación de las mediciones en terreno: Los informes que sean reportados a la Superintendencia del Medio Ambiente (Seguimientos RCA, PdC, Procedimientos Sancionatorios, Medidas Provisionales, Orden de informar), la actividad en terreno se deberá informar a la SMA con una anticipación mínima de **seis días hábiles**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N°2051/2022 SMA y quedará sujeta a la disponibilidad de los inspectores ambientales. En caso de requerir el informe sólo para uso interno, la actividad se coordinará de acuerdo a los requerimientos del cliente y la disponibilidad de técnicos de terreno.
- Mediciones en terreno: Se considera un día hábil en terreno, horario diurno y nocturno, en el que se realizarán todas las actividades (inspección y mediciones).
- Registro de actividades: Una vez realizadas las mediciones el titular de la Unidad Fiscalizada deberá enviar un registro de actividades, según lo establecido Resolución Exenta N°2051/21 de la Superintendencia del Medio Ambiente, acápite 4.3: "Las condiciones de operación de la fuente deberán ser detalladas en la ficha de reporte técnico aprobada por la R.E. N°693/2015 SMA, o la que la reemplace, indicando, como mínimo, las fuentes de ruido percibidas al momento de la medición. A su vez, la ETFA deberá entregar la información que permita evidenciar que el momento de medición representa la condición de mayor exposición al ruido (lo cual puede efectuarse, por ejemplo, a través del registro de público para locales de esparcimiento; registro de carga para actividades de infraestructura energética, registro de producción para actividades productivas o libro de registro diario para obras de construcción)".
- Entrega de informe técnico: Entrega de informe técnico: Cinco días hábiles una vez realizadas las mediciones en terreno y recibido el registro de actividades.
- Para efectuar la inspección, el titular o representante del proyecto, debe tener en consideración los siguientes requisitos de acuerdo al Art. 16° del D.S. N°38/11 MMA:
  - Se deberán generar las condiciones de funcionamiento de las fuentes de ruido del proyecto, con el fin de asegurar la condición de mayor exposición sonora del proyecto (fuentes de ruido en funcionamiento) en los lugares de medición. En caso de requerir, también se deberá generar la detención de las fuentes de ruido (colación, cambio de turno, detención programada) para efectuar mediciones de ruido de fondo (en ausencia de las fuentes de ruido del proyecto).
  - La condición ideal de medición es en el interior de los predios de los receptores, por lo que se deberá coordinar previamente el acceso, con el fin de realizar las actividades de inspección de acuerdo a lo indicado anteriormente.

## 2.4 EQUIPAMIENTO

### 2.4.1 SONÓMETROS Y CALIBRADORES

El instrumental de medición corresponde a sonómetros integradores y calibradores con certificados vigentes emitidos por el Instituto de Salud Pública de Chile (<https://www.ispch.cl/salud-de-los-trabajadores/laboratorio-de-calibracion/>).

**Sonómetro integrador Norsonic NOR131**



SON20210055

**Sonómetro integrador Larson Davis LxT**



SON20210033

**Sonómetro integrador Rion NL-21**



SON20210023

**Sonómetro integrador Casella CEL 633-C**



SON20210031

**Sonómetro integrador Svantek Svan 912 AE**



SON20210070

**Sonómetro integrador 3M Quest SE/DL**



SON20210054

**Calibrador Norsonic 1251**



CAL20210050

**Calibrador Larson Davis CAL 200**



CAL20210026

**Calibrador Rion NC-73**



CAL20210016

**Calibrador Casella CEL 633-C**



CAL20210024

**Calibrador Svantek SV30**



CAL20210079

**Calibrador 3M Quest QC10**



CAL20210055



## 2.4.5 RECURSOS

Se contemplan todos los recursos de terreno y gabinete necesarios para que el personal desarrolle de manera óptima el servicio ofertado:

- Teléfonos celulares con acceso a voz, datos y ubicación (GPS).
- Vestimenta y elementos de protección personal (zapatos de seguridad, casco, chaleco reflectante, gafas, mascarilla N95, guantes) adecuados al tipo de actividad a desarrollar.
- Insumos y artículos de oficina para elaboración de informes, computadores de características adecuadas para el servicio, software con licencias oficiales, impresoras y otros accesorios.

## 2.5 IMPARCIALIDAD E INDEPENDENCIA

Acustec realiza las actividades de inspección con imparcialidad e independencia, de acuerdo a los requisitos de la norma NCh-ISO 17020:2012 para Organismos de Inspección Tipo A (de tercera parte).

De acuerdo al D.S. N° 38/2013, "Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental", Acustec no realiza actividades de asesoría acústica.

## 2.6 CONFIDENCIALIDAD

Acustec es responsable, en el marco de compromisos legalmente ejecutables, de la gestión de toda la información obtenida o generada durante su prestación de servicios de inspección, resguardando su confidencialidad.

No obstante, en caso que la autoridad ambiental solicite información a Acustec de acuerdo a lo señalado en el numeral 15.1 de la Resolución Exenta N°127/2019 SMA, Acustec informará con antelación al cliente qué información tendrá el deber de entregar. Esto es a excepción de la información que el cliente pone a disposición del público, o cuando haya sido acordado entre el organismo de inspección y el cliente. Toda otra información debe ser considerada información confidencial.

## 2.7 QUEJAS Y APELACIONES

Acustec cuenta con un procedimiento para la atención y tratamiento de quejas y/o apelaciones relativas a la prestación de sus servicios, en caso que hubiese.

Las quejas y/o apelaciones podrán ser enviadas por el cliente a través de todos los medios de comunicación disponibles (teléfono, correo, sistemas de mensajería), no obstante, idealmente deberán ser dirigidas al correo electrónico [info@acustec.cl](mailto:info@acustec.cl).

Antes de 48 horas se informará al cliente de la recepción de la queja y/o apelación vía correo electrónico y será tratada en un plazo de 10 días hábiles, donde se informará al cliente en dicho plazo la resolución del caso, o bien, el estado de avance del proceso de investigación y análisis.

### 3 OFERTA ECONÓMICA

<b>Proyecto:</b>	Blue Restobar Antofagasta	<b>Ppto N°</b>	100582023
<b>Ubicación:</b>	Región de Antofagasta	<b>Fecha:</b>	04/05/2023
<b>Contacto:</b>	Felipe Valenzuela	<b>email:</b>	<felipe.valenzuela@biomaconsultores.cl>
ÍTEM		VALOR TOTAL (UF)	
<b>Mediciones de nivel de ruido / inspección medidas de control</b> 01 visita, día hábil, horario diurno y nocturno 01 receptor / lugar de medición		48,0	
<b>Informe Técnico (1 un)</b>			

- Los valores están expresados en Unidades de Fomento (UF) y están **exentos** de IVA (según certificado SII folio N° 24070143251, sociedad de profesionales).
- En caso de existir gastos adicionales a la visita a terreno para realizar la medición, tales como reuniones en terreno, asistencia a inducciones, boletas de garantía, acreditaciones externas, seguros específicos, equipamiento o vehículos especiales, prevencionista de riesgos en terreno, etc. el cliente deberá informar previamente a la aceptación de este presupuesto con el fin de adecuar el valor total.
- Forma de Pago: Transferencia o depósito en cuenta corriente.
- Validez de la oferta: 60 días.
- El riesgo de imparcialidad, de acuerdo con el requisito 4.1 de la NCh-ISO 17020:2012, ha sido evaluado y controlado para este trabajo.
- El documento "Condiciones Contractuales Generales Prestación de Servicios\_2021\_v00.pdf" forma parte de la oferta presentada.
- Datos para aceptación del presupuesto ([info@acustec.cl](mailto:info@acustec.cl)):

**Razón Social:** Acustec Ltda.  
**RUT:** 76.157.802-2  
**Giro:** Servicios.  
**Dirección:** Valdepeñas #320, Las Condes, Santiago.

**Cuenta Corriente N°:** 52157113  
**Banco:** BCI  
**Mail:** info@acustec.cl  
**Teléfono:** +56 2 23006485



#### 4 ¿POR QUÉ ELEGIR A ACUSTEC?

- ✓ **Trayectoria:** Acustec inicia sus operaciones el año 2010, prestando servicios en diversos campos de la ingeniería acústica, tales como la elaboración de estudios para DIA/EIA, mediciones de ruido ambiental de acuerdo al D.S. N°146/97 del MINSEGPRES, y D.S. N°38/11 del MMA, estudios de especialidad para arquitectura (MOP, MINVU, privados), el diseño de medidas control de ruido y vibratorio para diversos tipos de equipamiento y maquinaria, estudios de acústica laboral (D.S N°594/99 Minsal y Prexor). El año 2018 comienza la operación como ETFA, acreditándose en el Instituto Nacional de Normalización INN como organismo de inspección (norma ISO 17020) y obteniendo la autorización de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- ✓ **Experiencia:** Acustec aplica toda la experiencia obtenida en diversos campos de la ingeniería acústica en prestar un servicio de inspección de nivel profesional. El profundo conocimiento de los reglamentos y resoluciones de la SMA que establecen el marco regulatorio ético, técnico y administrativo de las ETFA, el estudio actualizado de las normativas nacionales e internacionales de medición y evaluación de ruido y vibraciones aplicables para seguimientos e inspecciones, del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ([SEIA](#)) y de las guías técnicas de aplicación elaboradas por el Ministerio de Medio Ambiente ([MMA](#), [Ruido MMA](#)) y de los procedimientos del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental ([SNIFA](#)), tales como fiscalizaciones, procedimientos sancionatorios, planes de cumplimiento, medidas provisionales, seguimiento ambiental, sanciones; aseguran inspecciones precisas y confiables.
- ✓ **Profesionales:** Acustec mantiene un riguroso sistema de selección y capacitación de sus inspectores ambientales, siendo más exigente que lo requerido por el reglamento de las ETFA. El trabajo criterioso del profesional de terreno es fundamental para obtener un resultado confiable y fundamentado de los registros realizados, debido a las múltiples variables que se deben discernir durante las mediciones (campo sonoro de la unidad inspeccionada, ruido de fondo, ruidos ocasionales), que tienen una incidencia directa en la evaluación normativa. Acustec provee de todos los recursos necesarios a sus inspectores, tales como instrumental, equipamiento y accesorios de fabricantes reconocidos, un sistema electrónico de registro de los datos de las mediciones que evita la manipulación posterior de datos. En cada servicio de inspección, se realiza una preparación detallada de la actividad, considerando todas las variables requeridas para que el inspector de terreno disponga del tiempo necesario para realizar un registro de datos confiable según los procedimientos normativos específicos.
- ✓ **Mantenimiento de equipamiento:** Acustec mantiene regularmente sus equipos de medición y accesorios, realizando pruebas de comparación con una fuente de ruido normalizada, así descartando la existencia de brechas o errores. Los equipos son enviados a un laboratorio privado de calibración ([Kalibra](#)) y al Laboratorio de Calibración Acústica del Instituto de Salud Pública ([ISP](#)).

- ✓ **Calidad de atención:** Acustec tiene especial énfasis en procurar la mejor atención a cada uno de nuestros clientes, resolviendo todas sus consultas, observaciones, quejas y apelaciones a través de todos los medios de comunicación disponibles (teléfono, correo, sistemas de mensajería).
- ✓ **Normativas nacionales e internacionales:** Acustec asegura la correcta aplicación de los procedimientos de medición y evaluación de las siguientes normativas y criterios referentes a ruido y vibraciones ambientales.
  - Decreto Supremo N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente - Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica. ([ver decreto](#))
  - Guía para la aplicación del DS N° 38, de 2011, del Ministerio del medio ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, para proyectos de parques eólicos en el SEIA ([ver guía](#)).
  - Norma ISO 9613-2:1996 Acoustics -- Attenuation of sound during propagation outdoors-- Part 2: General method of calculation ([ver referencia](#)).
  - Norma ISO 3744:2010 Acoustics -- Determination of sound power levels and sound energy levels of noise sources using sound pressure -- Engineering methods for an essentially free field over a reflecting plane ([ver referencia](#)).
  - Norma ISO 3744:2010 Acoustics -- Determination of sound power levels and sound energy levels of noise sources using sound pressure -- Engineering methods for an essentially free field over a reflecting plane ([ver referencia](#)).
  - Norma ISO 3746:1995 Acoustics -- Determination of sound power levels of noise sources using sound pressure -- Survey method using an enveloping measurement surface over a reflecting plane ([ver referencia](#)).
  - Norma ISO 8297:1994 Acoustics -- Determination of sound power levels of multisource industrial plants for evaluation of sound pressure levels in the environment -- Engineering method ([ver referencia](#)).
  - Federal Transit Administration, FTA Transit Noise and Vibration Impact Assessment Manual, Report No. 0123 ([ver guía](#)).
  - 30 CFR § 817.67 - Use of explosives: Control of adverse effects. ([ver guía](#)).
  - Norma ISO 2631-2:2003 Mechanical vibration and shock -- Evaluation of human exposure to whole-body vibration-- Part 2: Vibration in buildings (1 Hz to 80 Hz) ([ver referencia](#)).
  - Noise Abatement Ordinance 814.41 ([ver referencia](#)).
  - Guía de evaluación ambiental componente fauna silvestre D-RNN-EIA-PR-001, Servicio Agrícola y Ganadero SAG ([ver guía](#)).

## 6 EQUIPO PROFESIONAL



**Javier Ramírez Egert**, Gerente General, Ingeniero Civil en Sonido y Acústica (UTCh), Master en Acústica Arquitectónica y Medioambiental (La Salle BCN, España),. <http://bit.ly/3722Efz>  
 Tel / W: +56966782612, email: jre@acustec.cl



**Francisco Echeverría Edwards**, Gerente Técnico , Ingeniero Civil en Sonido y Acústica (UTCh),. <http://bit.ly/2FRsAz4>  
 Tel / W: +56931985379, email: fee@acustec.cl



**Rodrigo López Pulgar**, Inspector ambiental jefe, Ingeniero Civil en Sonido y Acústica (UTCh), Master en Ingeniería Ambiental e Infraestructura Sostenible (Kungliga Tekniska Högskolan, KTH, Suecia), <http://bit.ly/2TtkLYd>, email: rlp@acustec.cl



**Francisco Lara Encina**, Inspector ambiental, Ingeniero en Sonido y Prevencionista de Riesgos (UST), <http://bit.ly/3af9FvP>, email: fle@acustec.cl



**Patricio Olmos Duque**, Inspector ambiental, Ingeniero Civil en Sonido y Acústica (UTCh), <https://bit.ly/3bZLx29> , email: pod@acustec.cl



**Andrés Carini Sánchez**, Inspector ambiental, Ingeniero Civil en Sonido y Acústica (UTCh), <https://bit.ly/373l6Xm>, email: acs@acustec.cl



**Andrés Rojas Uribe**, Inspector Ambiental, Ingeniero en Sonido (UTCh), <https://bit.ly/39lWlgt>, email: aru@acustec.cl



**Daniel Ávila Santana**, Inspector Ambiental, Ingeniero Civil en Sonido y Acústica (UTCh), <https://bit.ly/3eLta2F>, email: das@acustec.cl



**Giovanna Carbone Lecaros**, Abogada (UGM), Diplomado en Gestión de RRHH (PUC), jefa de asuntos administrativos. <https://bit.ly/2Cw6kg7>  
 Tel: +56223006485, email: gcl@acustec.cl

## 7 AUTORIZACIÓN ETFA SMA<sup>2</sup>



RENUOVA AUTORIZACIÓN DE ASESORÍAS, PROYECTOS Y SERVICIOS ACÚSTICOS ACUSTEC LIMITADA, COMO ENTIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL RESPECTO DE LA SUCURSAL SANTIAGO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 953

Santiago, 5 de junio de 2020

### VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en las Resoluciones Exentas N°559, de 14 de mayo de 2018, N°438, de 28 de marzo y N°1619, de 21 de noviembre, ambas de 2019, que modifican la resolución exenta N°424, de 2017; en la Resolución Exenta N°126, de 25 de enero de 2019, que dicta instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales; en la Resolución Exenta N°127, de 25 de enero de 2019, que dicta instrucción de carácter general que establece directrices generales para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de junio de 2018, a través de la resolución exenta N°726—notificada en esa misma fecha, mediante correo electrónico- la Superintendencia del Medio Ambiente a **Asesorías, Proyectos y Servicios Acústicos Acustec Limitada**, para actuar como entidad técnica de fiscalización ambiental (en adelante e indistintamente, ETFA) respecto de su sucursal Santiago, código ETFA 059-01, en los alcances indicados en el informe final de evaluación que forma parte de ese acto administrativo.

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile  
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / +56 2 2617 1800 / contacto.sma@sma.gob.cl / www.sma.gob.cl

<sup>2</sup> <https://entidadestecnicas.sma.gob.cl/Documento/Descargar?idDocumento=31801>



2. Que, el artículo 10 del decreto supremo N° 38, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que contiene el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante e indistintamente, reglamento ETFA) dispone que la renovación de la autorización que se otorgue a una entidad técnica de fiscalización ambiental se registrará, en lo que corresponda, por lo señalado en los artículos 5° a 9° del mismo cuerpo normativo. Igualmente el citado artículo indica que, la renovación de la autorización que se otorgue a la entidad técnica de fiscalización ambiental tendrá una duración de cuatro años, contados desde su notificación.

3. Que, mediante la resolución exenta N°126, de 2019, publicada en el Diario Oficial, el 31 de enero de 2019, se dictó la instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental y de los inspectores ambientales, acto en el cual se establecen los requisitos que deben cumplir las ETFAs para renovar su autorización.

4. Que, con fecha 3 de enero de 2020, la ETFA Asesorías, Proyectos y Servicios Acústicos Acustec Limitada solicitó la renovación de su autorización.

5. Que, por memorando sin número, de 7 de enero de 2020, el Departamento de Análisis Ambiental solicitó, a la Fiscalía, la elaboración de un informe de evaluación de cumplimiento legal de los antecedentes presentados por la ETFA, el cual fue emitido con fecha 18 de febrero de 2020, mediante memorando N°59, indicándose que esta última había cumplido con lo dispuesto en el artículo 3° del reglamento ETFA y con lo previsto en los puntos 5.6.ii de la resolución exenta N°126, de 2019.

6. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento ETFA, con fecha 3 de junio de 2020, el jefe del Departamento de Análisis Ambiental, a través del memorando N°27041, adjuntó el "Informe de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA", de 1 de junio de este año, en el que recomendó la renovación de la autorización de la ETFA.

7. Que, el fundamento para renovar la autorización de la ETFA se encuentra en el "Informe de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA", el cual será notificado en conjunto con la presente resolución y posteriormente publicado en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, junto con ésta, por lo que dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

**1. RENUÉVASE** la autorización conferida a **Asesorías, Proyectos y Servicios Acústicos Acustec Limitada** para actuar como entidad técnica de fiscalización ambiental, respecto de la sucursal que se indica a continuación, por un lapso de 4 años, a partir del 16 de junio de 2020:

FECHA DE SOLICITUD	3 junio de 2020	RUT	76.157.802-2
NOMBRE SUCURSAL	Santiago		
DIRECCIÓN SUCURSAL	Valdepeñas 320, departamento 1, comuna de Las Condes, región Metropolitana de Santiago		

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile  
 Tuxtinas 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / +56 2 2617 1800 / contacto.sma@sma.gob.cl / www.sma.gob.cl



2. **PREVIÉNESE** que la presente renovación se otorga para todos los alcances autorizados mediante la resolución exenta N°726, de 2018, según indica el "Informe de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA".

3. **PUBLÍQUESE Y ACTUALÍCESE** en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, la presente resolución, los alcances específicos renovados y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento ETFA.

4. **NOTIFÍQUESE** a la interesada esta resolución junto con el respectivo informe final de evaluación, los cuales forman parte integrante de la misma, conforme dispone el artículo 30 de la ley N° 19.880.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN**  
**SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**



PTB/MVS

ADJ.: "Informe de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA", de 1 de junio de 2020

**Notificación por correo electrónico:**

- info@acustec.cl
- fee@acustec.cl

**Distribución:**

- Gabinete
  - Fiscalía
  - División de Fiscalización
  - División de Sanción y Cumplimiento
  - Oficinas Regionales
  - Departamento de Análisis Ambiental
  - registroentidades@sma.gob.cl
  - Oficina de Partes y Archivo
- Exp. 12850/20

## 8 ACREDITACIÓN ORGANISMO DE INSPECCIÓN AIRE-RUIDO<sup>3</sup>

acreditación



El Instituto Nacional de Normalización, INN, certifica que:

### **ACUSTEC LTDA.**

ubicado en Valdepeñas N°320, Las condes, Santiago

ha sido acreditado en el Sistema Nacional de Acreditación del INN,  
como

### **Organismo de Inspección Tipo A según NCh-ISO 17020:2012**

en el área Aire-ruido, con el alcance indicado en anexo.

Vigencia de la Acreditación: hasta el 11 de julio de 2023

Santiago de Chile, 6 de enero de 2023

Este Certificado tiene firma electrónica. Ver última página de este documento.  
Para una adecuada visualización del documento en formato PDF o para su  
impresión, se recomienda abrirlo utilizando un navegador.

**Eduardo Ceballos Osorio**  
Jefe de División Acreditación

**Sergio Toro Galleguillos**  
Director Ejecutivo



**ACREDITACION OI 243**

F407-01-30 v02

LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES RIGE ESTA ACREDITACIÓN ESTAN DETALLADAS EN EL ACTA DE COMPROMISO

<sup>3</sup> <http://acreditacion.innonline.cl/PDF.aspx?ID=7371&ac=0>



**INSTITUTO NACIONAL  
 DE NORMALIZACION**

OI 243  
 Anexo

**ALCANCE DE LA ACREDITACION DE ACUSTEC LIMITADA, SANTIAGO, COMO ORGANISMO DE INSPECCION, TIPO A**

**AREA : AIRE - RUIDO**  
**SUBAREA : MEDICION, INSPECCION Y VERIFICACION DE RUIDO, MEDICION DE RUIDO Y MEDIDAS DE CONTROL DE RUIDO, SEGUN CONVENIO INN-SMA**

Producto	Norma/Especificación	Método de inspección
Ruido	Decreto N°38, del Ministerio del Medio Ambiente año 2011, Establece Norma de Emisión de Ruidos Generado por Fuentes que indica.	Medición
Medidas de control de Ruido	INSP_V1_Rev1 MED-INSP_V1_Rev2, Basado en: Resolución Exenta N° 867 del 16/09/2016 que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S MMA 38/2011 y Exigencias Asociadas al Control del Ruido en Instrumentos de Competencia de la SMA, numerales 6.2, 7.1.1 y 7.1.2.	Inspección
Medición de Ruido	INSP_V1_Rev1 EXINF_V1_Rev1, Basado en: Resolución Exenta N° 867 del 16/09/2016 que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S MMA 38/2011 y Exigencias Asociadas al Control del Ruido en Instrumentos de Competencia de la SMA, numerales 6.1.1, 6.2 y 7.2.	Verificación
Medida de control de Ruido	INSP_V1_Rev1 EXINF_V1_Rev1, Basado en: Resolución Exenta N° 867 del 16/09/2016 que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S MMA 38/2011 y Exigencias Asociadas al Control del Ruido en Instrumentos de Competencia de la SMA, numerales 6.1.1, 6.2 y 7.2.	Verificación

F407-01-30 v02

1/1

Verificado y Firmado por

OI243

(3 páginas)

**ACEPTA**

INN

Creado el 2023-01-06 21:58:24

- N° Docto: A6-8000-0269-DD6C-FCE2

Este documento es una representación de un documento original en formato electrónico. Para verificar el estado actual del documento, verifíquelo en <https://s.deccl>

Los certificados de Acepta cumplen con los estándares internacionales para firma electrónica, lo que no implica que sean compatibles con todos los software de visualización, no afectando ello en caso alguno la validez de la firma



Firma Simple  
Validado con Pin

Firmante: 11378194-7 CEBALLOS OSORIO, EDUARDO ALFREDO  
Institución - Rol: INN - Jefe DivAcreditacion  
Fecha de Firma: 2023-01-12 17:33:00.751692  
Auditoria Autentia: NONE-L2HV-1ULL-6HHB  
Operador: 11378194-7



Firma Simple  
Validado con Pin

Firmante: 7204961-6 TORO GALLEGUILLOS, SERGIO  
Institución - Rol: INN - Director Ejecutivo  
Fecha de Firma: 2023-01-13 12:12:01.059354  
Auditoria Autentia: NONE-L6HV-3W6S-S2GA  
Operador: 7204961-6